



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 554-2023-MDV/GM

Ventanilla, 28 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 340-2022/MDV-GM de fecha 20 de julio de 2022, que resuelve en su artículo primero declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por SIMON NECIOSUP CHAFLOQUE, en su calidad de servidor de la Gerencia de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y en su artículo segundo declarar la nulidad de los actos administrativos recaídos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 207-2022/MDV-GM debiéndose retrotraer el proceso administrativo disciplinario hasta antes de la emisión del informe de precalificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo, establece un nuevo régimen sancionador y un proceso administrativo disciplinario;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 “La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces (...);”

Que, el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que: “La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior de tres (3) años”;

Que, al haberse dispuesto que se retrotraigan los actuados hasta antes de la emisión del informe de precalificación, es decir hasta el momento que la Subgerencia de Recursos Humanos tomó conocimiento de la infracción en la que habría incurrido el servidor SIMON NECIOSUP CHAFLOQUE, la Subgerencia de Recursos Humanos en su calidad de órgano instructor tenía un año para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario, habiendo prescrito dicho plazo el 07 de agosto de 2023, al haber sido notificada con la Resolución de



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Gerencia Municipal N° 340-2022/MDV-GM el 08 de agosto de 2022;

Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 97 de su Reglamento, concordante con el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, declarar de oficio la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; así como disponer las acciones de deslinde de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Oficio la Prescripción del plazo para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a instaurarse contra el servidor de la Gerencia de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla: SIMON NECIOSUP CHAFLOQUE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa de los servidores o ex servidores civiles que permitieron la prescripción materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor SIMON NECIOSUP CHAFLOQUE, en su domicilio legal ubicado en Mz. I-1 Lt. 25 Ventanilla Alta, Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL
C. H. C. ANTONIO R. ACUY RIVERA
GERENTE MUNICIPAL